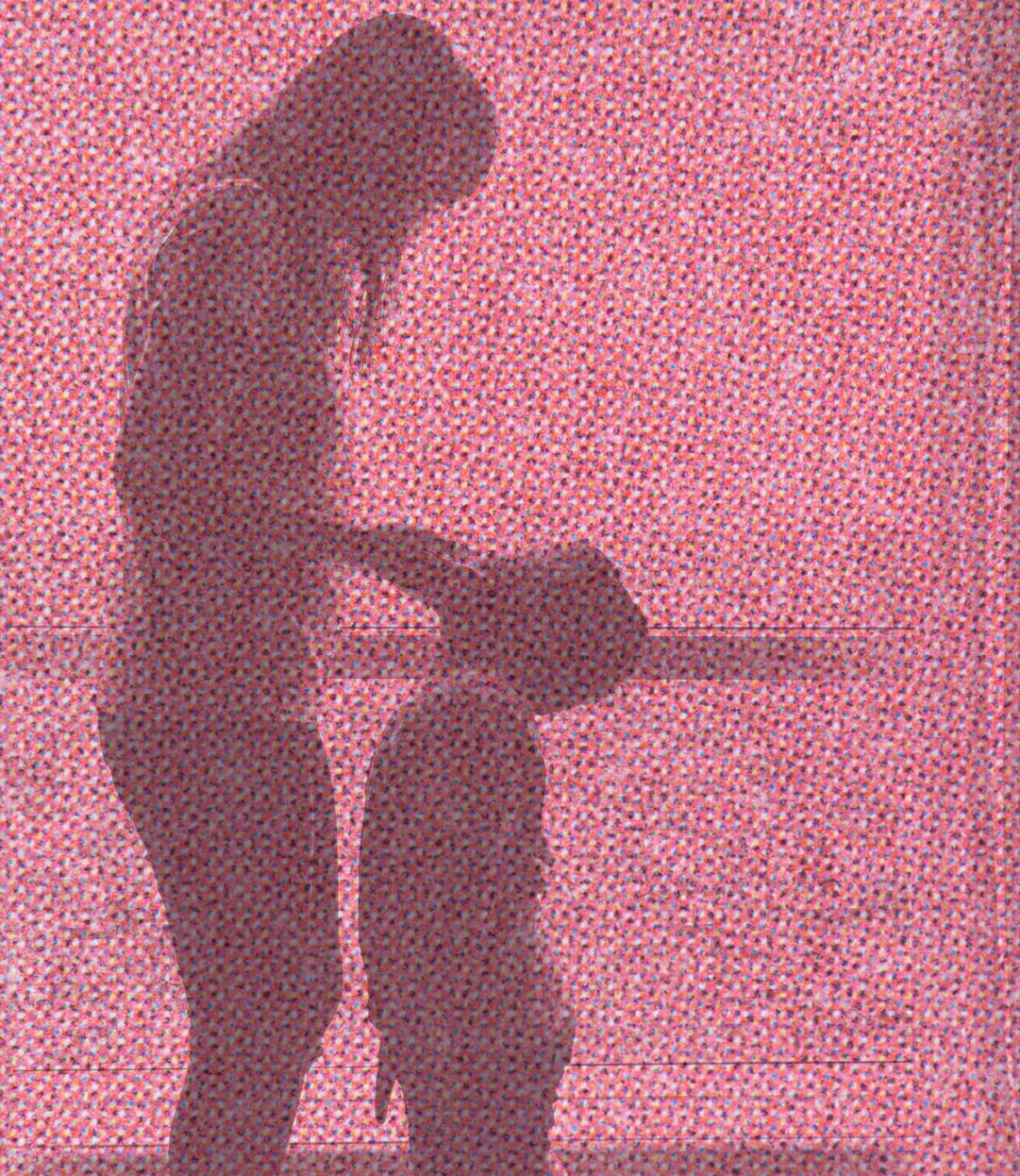


Hogares monomarentales en Argentina: una mirada estructural



fundaciónses
Con todas las juventudes

**LAS QUE
CUENTAN**
VOCES QUE TRANSFORMAN
ECONOMÍAS

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| Introducción | 7 |
| 1. Hogares monomarentales en Argentina: una mirada estructural | 7 |
| 1.1. Desafíos para definir y medir la Monomarentalidad | 4 |
| 1.2. La jefatura femenina sin corresponsabilidad: presencia materna, ausencia paterna | 9 |
| 2. La economía de la crianza en soledad | 10 |
| 2.1 La situación ocupacional de las mujeres jefas de hogares monoparentales | 13 |
| 2.1. Ingresos y AUH | 18 |
| 2.4. Pobreza no capturada y costos invisibilizados del cuidado | 20 |
| 3. La obligación alimentaria: marco legal y violencias estructurales | 25 |
| 3.1. Definición legal y jerarquía normativa | 30 |
| 3.2. Incumplimientos sistemáticos y violencia económica | 34 |
| 3.3. Rol del Poder Judicial: omisiones, revictimización y violencia institucional | 45 |
| 3.4. Herramientas legales existentes y barreras para su implementación | 50 |
| 3.5 Ocultamiento patrimonial, evasión de ingresos y nuevas formas de impunidad | 67 |
| 4. Más allá de los números: momonaternidad y subjetividades | 80 |
| 4.1. Carga emocional, física y laboral de la crianza unilateral | 40 |
| 4.2. Evidencia empírica: licencias psiquiátricas y colapso por sobrecarga | 56 |
| 4.3. Subjetividades maternas y agotamiento institucional | 56 |
| 5. Políticas públicas necesarias: corresponsabilidad, salud y acceso a justicia | 69 |
| 5.1. El rol del Estado frente a la ausencia estructural de paternidad | 50 |
| 5.2 Evasión alimentaria y fiscal: dos caras de la misma problemática. | 38 |
| 5.3. Recomendaciones de Política | 60 |



FUNDACIÓN SES

Somos una organización social que desde 1999 trabaja para la promoción y restitución de derechos de las juventudes, especialmente en la inclusión social, educativa, económica, laboral y ciudadana de las juventudes con derechos vulnerados. Nuestras acciones se desarrollan en Argentina, América Latina, el Caribe, Europa y otras regiones del mundo. Esta tarea la desarrollamos a partir de la construcción de redes y alianzas con organizaciones sociales, Estados, empresas, agencias y organismos internacionales, entre otros.



LAS QUE CUENTAN

La iniciativa interdisciplinaria “LAS QUE CUENTAN” promueve la educación financiera y la difusión de información económica con impacto en la vida de la Mujeres para el empoderamiento femenino. Actualmente, está conformada por Eva Sacco, Moira Goldenhörn, Ivana Barrionuevo y Damyana Gómez. “Somos las que cuentan. Porque contar dinero también es contar historias. Y nosotras contamos. Contamos lo que nos deben. Contamos lo que sostenemos. Y también, contamos con nosotras”.

Resumen Ejecutivo

Este informe ofrece una radiografía precisa y actualizada de la situación de los hogares monomarentales en Argentina, con foco en la ausencia estructural de corresponsabilidad paterna y el impacto económico, emocional e institucional que ésta implica para millones de mujeres. A partir de microdatos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), fuentes provinciales y análisis cualitativos, el trabajo demuestra que la crianza en soledad no es una excepción, sino el resultado de una desigualdad históricamente invisibilizada por las estadísticas, el sistema judicial y las políticas públicas.

La propuesta no es solo diagnóstica: plantea un marco integral de reparación que va desde medidas urgentes hasta transformaciones estructurales en ingresos, cuidados, justicia, salud mental y cultura institucional. Desde el cálculo del costo económico del incumplimiento de las cuotas alimentarias hasta la propuesta de un Fondo Nacional de Garantía Alimentaria, el informe traduce evidencia en política.

Está dirigido a decisores gubernamentales, equipos legislativos, organismos públicos, académicos y actores sociales comprometidos con la equidad de género, la niñez y la redistribución del cuidado.

Desde Fundación SES y la Iniciativa Somos las que Cuentan, impulsamos una perspectiva de responsabilidad social del cuidado. Las propuestas y recomendaciones de este informe abogan por el cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, su pleno desarrollo, así como el de sus madres y cuidadoras, y una distribución de ingresos con justicia social. El objetivo es claro: transformar lo que hoy aparece como responsabilidad privada y silenciosa en una deuda pública y visible, que pueda ser saldada con justicia, datos y política.

1. Hogares monomarentales en Argentina: una mirada estructural

- Más del 85% de los hogares monoparentales están encabezados por mujeres: decir *monomarentalidad* es reconocer una carga de género concreta.
- El 26% de los hogares con niños en Argentina son monomarentales, pero las estadísticas oficiales subestiman su peso real.
- Solo el 36% declara recibir algún tipo de cuota o transferencia del progenitor; más del 35% no percibe ningún ingreso familiar ni estatal destinado a la crianza.
- El Estado, a través de políticas como la AUH, cumple un rol más presente que muchos padres ausentes, pero aún insuficiente.

2. La economía de la crianza en soledad

- Las jefas de hogar monomarental tienen la mayor tasa de actividad laboral, pero también el menor nivel de formalidad: trabajan más y en peores condiciones.
- La crianza sin corresponsabilidad paterna impone una doble carga económica y emocional, transformando el trabajo en subsistencia.
- La pobreza real de estos hogares está subestimada: ni el ingreso per cápita familiar ni la medición oficial de pobreza capturan los costos invisibles del cuidado ni los ingresos ausentes.
- El retiro económico del progenitor también opera como castigo y venganza simbólica ante el progreso de las mujeres, reproduciendo violencia patrimonial. Llamativamente el mayor nivel de incumplimiento de la cuota (90%) se da en los hogares del 10% de mayores ingresos.
- El incumplimiento alimentario no responde siempre a la falta de recursos, sino fundamentalmente a su ocultamiento estratégico: en los deciles más altos de ingreso, donde se concentran rentas no laborales y patrimonios opacos, se registra el mayor nivel de evasión. Mientras tanto, en los sectores medios el cumplimiento se ve favorecido por la posibilidad de retención judicial sobre ingresos registrados, y en los sectores más bajos predomina la informalidad, lo que impide cualquier exigibilidad. La curva de incumplimiento es así bimodal, y responde menos a la capacidad de pago que a la posibilidad de *ocultarse* del sistema.

3. La obligación alimentaria: marco legal y violencias estructurales

- El deber alimentario tiene jerarquía constitucional, pero su cumplimiento es la excepción: solo el 30% de los padres aporta económicamente.
- El incumplimiento sistemático constituye una forma de violencia económica reconocida por la Ley 26.485.
- El Poder Judicial falla en garantizar estos derechos: lentitud procesal, falta de sanciones efectivas y revictimización de las madres.
- Las herramientas legales existen, pero su implementación es escasa y sin trazabilidad automática entre organismos clave.

4. Más allá de los números: monomarentalidad y subjetividades

- Criar en soledad implica un desgaste emocional sostenido: alerta permanente, ausencia

de descanso, colapso sin red.

- Existe un aumento de licencias psiquiátricas asociadas a madres trabajadoras, pero sin registro oficial ni respuestas sistémicas.
- El estrés materno no es una falla individual: es una consecuencia estructural de un modelo de cuidados desigual e invisibilizado. La cultura exige a las madres que puedan “solas”, pero las castiga cuando se quiebran: agotamiento, culpa y silencio como paisaje cotidiano.

5. Impacto Distributivo y Políticas Públicas

- Se estimó el valor teórico de las cuotas alimentarias mínimas no percibidas: representan el 2,7% del PBI argentino.
- Este incumplimiento supera el peso económico de sectores productivos formales, y se suma al 15,9% del PBI que representa el trabajo de cuidados no remunerado.
- El Estado no puede seguir siendo sostén por default: debe exigir, fiscalizar y garantizar la corresponsabilidad económica.
- La evasión fiscal y el ocultamiento patrimonial —frecuentes entre progenitores de mayores ingresos— no solo obstaculizan el cobro de la obligación alimentaria, sino que debilitan estructuralmente la capacidad recaudatoria del Estado. Esto afecta de forma directa su posibilidad de financiar políticas públicas orientadas a garantizar derechos de cuidado, salud y justicia social.
- Combatir la evasión fiscal no es solo una cuestión tributaria: es una estrategia para reforzar la corresponsabilidad económica y para redistribuir con justicia los costos de la reproducción social.
- Se necesita una política pública estructural que deje de privatizar el abandono y transforme el incumplimiento en una deuda social exigible.

6. Recomendaciones y propuesta de fondo

- Se propone ampliar el acceso a la AUH en hogares monomarentales más allá del estatus formal del progenitor.
- Crear un Fondo Nacional de Garantía Alimentaria: el Estado adelanta la cuota mínima y recupera luego vía AFIP, con seguro obligatorio para progenitores judicializados.
- Financiar asesoramiento y patrocinio legal gratuito con enfoque de género y gratuidad



procesal en equivalencia al derecho laboral.

- Las políticas anti evasión y lavado de dinero, también mejoran la situación de los hogares monomarentales por dos vías: permiten rastrear ingresos y patrimonio para evitar incumplimiento alimentario, mientras que fortalecen las capacidades del estado y reducen las presiones por parte de los hogares que actualmente no cuentan con el aporte económico que les corresponde por parte del progenitor no conviviente.
- Reconocer el *burnout* materno como problema de salud colectiva y brindar atención terapéutica accesible y sostenida.
- Redistribuir desde lo simbólico: campañas públicas para desnaturalizar la figura del varón ausente y legitimar a las jefas de hogar como sujetas de derecho.



Introducción:

Este informe analiza en profundidad la situación de los hogares monomarentales en Argentina, en particular aquellos encabezados por mujeres sin cónyuge conviviente y con niñas, niños o adolescentes a cargo. A partir de los datos más recientes de la EPH y fuentes provinciales, se evidencia una **ausencia estructural de corresponsabilidad parental** por parte de los progenitores varones no convivientes. Apenas **1 de cada 4 madres solas recibe algún tipo de aporte económico del otro progenitor**, y **más del 35 % no percibe absolutamente nada**. En este contexto, la Asignación Universal por Hijo (AUH) se convierte en **el único sostén material para una proporción significativa de estas familias**, ubicándose apenas por encima del umbral de indigencia.

El informe también advierte que **el costo de la crianza en soledad sigue invisibilizado** por los instrumentos oficiales de medición de pobreza, que no capturan el esfuerzo económico adicional, ni el impacto emocional y físico que enfrentan las mujeres que crían sin red ni reconocimiento. A ello se suma el escaso cumplimiento de la obligación alimentaria y la débil ejecución judicial, a pesar de su estatus como derecho legal e internacionalmente protegido.

El incumplimiento sistemático de esta obligación no es un problema privado: es una forma de **violencia económica estructural que requiere respuestas urgentes del Estado y del sistema judicial**. En la última parte del trabajo, se analiza la problemática desde una óptica estatal y distributiva, llegando a la conclusión de que la magnitud de las cuotas alimentarias adeudadas de forma agregada anualmente llega a un 2,7% del PBI lo que equivale a la mitad del aporte del sector primario. El monto llega a tal magnitud, y está tan extendido que no puede tratarse como un asunto privado. Por eso hace falta proponer políticas públicas de emergencia y estructurales **de reparación con enfoque interseccional**, que reconozcan el valor del trabajo de cuidado no remunerado, visibilicen la sobrecarga afectiva y restituyan derechos desde una perspectiva de justicia distributiva. El informe concluye con un llamado claro: **desnaturalizar la paternidad ausente como norma cultural**, y garantizar el derecho de niñas y niños a una crianza justa, sostenida y corresponsable.

1. Hogares monomarentales en Argentina: una mirada estructural

Hasta hace unos años, se utilizaba el vocablo *lingüísticamente neutro* de hogar monoparental para este tipo de hogares, pero en la práctica, en Argentina y América Latina, más del 85-90% de los mismos son encabezados por mujeres. Por esta razón desde los feminismos y algunos organismos públicos se impulsó la utilización de la expresión *hogares monomarentales* para nombrar el género de quienes asumen esa jefatura. Decir “*monomarental*” es reconocer que la carga no es abstracta ni neutra: tiene rostro de mujer, en general trabajadora y frecuentemente sin redes de apoyo. Es un acto de precisión política y analítica.

En esta sección se discute el alcance del concepto como así también las limitaciones de las estadísticas públicas tradicionales para su captación. Se discute también un tema clave: el incumplimiento de la cuota alimentaria y la importancia que para estos hogares implica la presencia de las transferencias del Estado.

1.1 Desafíos para medir la monomarentalidad en Argentina

La estructura de los hogares en Argentina ha cambiado notablemente en las últimas décadas, con un aumento de hogares encabezados por mujeres sin pareja y con hijos e hijas a cargo. Según datos del CIPPEC, estos hogares representan aproximadamente el 15 % del total de hogares del país. Sin embargo, si se restringe el análisis al universo de hogares con menores de 18 años, la proporción se eleva al 26 %, de acuerdo con la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del cuarto trimestre de 2024. Esta cifra revela una tendencia estructural que interpela tanto al diseño de políticas públicas como a la organización del sistema de cuidados.

Por convención, en las estadísticas oficiales argentinas se considera hogar monomarental aquel que está encabezado por una mujer jefa de hogar sin cónyuge conviviente y que paralelamente convive con al menos un niño, niña o adolescente menor de 18 años. Este recorte, adoptado en este trabajo, permite por un lado cuantificar un conjunto de hogares donde la carga económica y de cuidado recae exclusivamente sobre una mujer y por otro realizar análisis comparativos sobre distribución del ingreso, empleo y acceso a transferencias sociales. Sin embargo, persisten limitaciones estructurales del enfoque, asignadas al hecho de que las estadísticas públicas están pensadas en términos de las familias tradicionales. Persisten casos, por lo tanto, que quedan parcial o totalmente fuera del radar estadístico:

1. Madres con pareja actual que no es el progenitor: una mujer puede convivir con una nueva pareja y aun así ser la única responsable económica y afectiva del hijo o hija (si el cónyuge no asume tareas de crianza). Este hogar no sería considerado monomarental, aunque lo sea en los hechos.
2. Madres adolescentes o jóvenes que viven con sus propios padres: una adolescente con un bebé que vive con su madre y padre (abuela del niño) no figura como jefa de hogar, aunque críe en soledad. La jefatura se le asigna a su progenitor (abuelo), por lo que su condición de cuidadora primaria queda invisibilizada. El hogar aparece como multigeneracional, no como monomarental.

3. Madres que crían sin el padre, pero con otras figuras adultas (hermanas, abuelas, etc.). El hogar puede ser colectivo o extendido, con roles de cuidado distribuidos, pero la ausencia paterna no se registra si no hay jefatura unipersonal femenina. No hay una variable que detecte específicamente la “ausencia del padre”.

El principal desafío de los hogares monomarentales no radica sólo en su creciente magnitud, sino en la falta sistemática de corresponsabilidad parental por parte del progenitor no conviviente. La exclusión se manifiesta tanto en el plano simbólico como material, y tiene consecuencias directas sobre la calidad de vida de las infancias y las condiciones de trabajo y cuidado de las mujeres.

De la misma manera que hay limitaciones en la identificación de las cuotas alimentarias, su cuantificación es sumamente limitada, ya que la misma se registra en una variable que engloba en general en una variable binaria que indica si los hogares recibieron “*..cuotas de alimentos o ayuda en dinero de personas que no viven en el hogar*”. Pero aun cuando se declare que “se recibe cuota alimentaria”, eso no refleja su frecuencia ni monto real, puede provenir de un familiar indirecto (tío, abuelo) o puede ser irregular o insuficiente. *La medición no distingue calidad, fuente ni continuidad.*

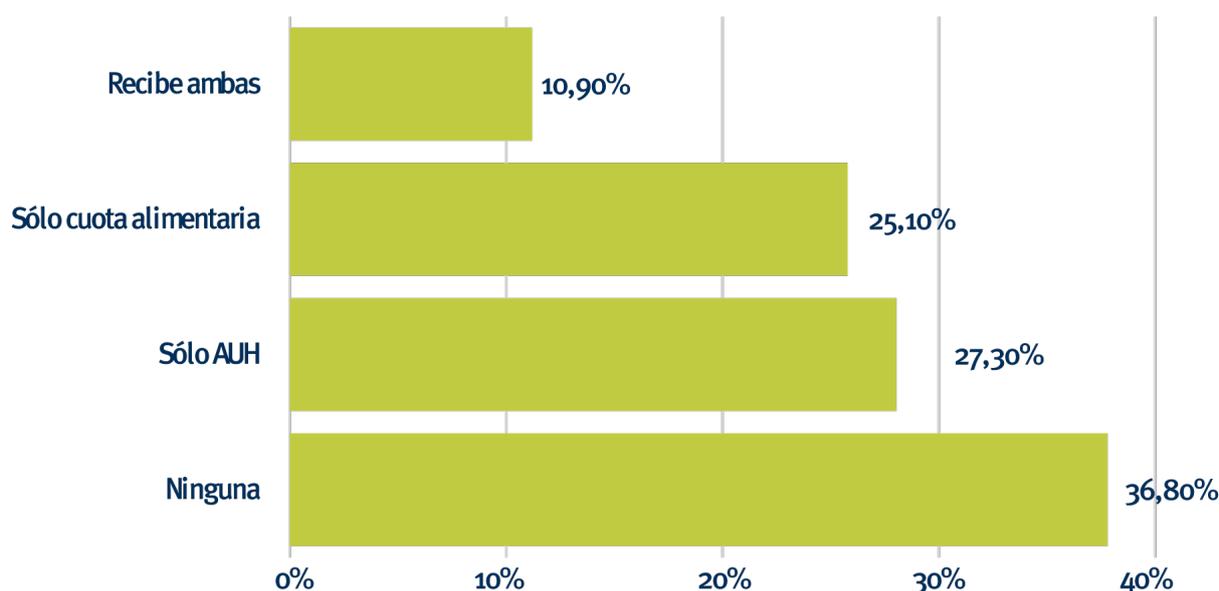
Por otro lado, muchos acuerdos, ya sean formales o informales, se instrumentan **en especie o a través de gastos indirectos**, que no siempre son registrados por la persona a cargo del hogar como “cuota alimentaria”. Algunos ejemplos frecuentes incluyen transferencia del uso de un inmueble (cesión del hogar o departamento), pago del alquiler directamente al propietario, pago de una prepaga o de la cuota escolar, entrega de mercadería, útiles o ropa, compras puntuales vinculadas a la crianza (como celulares, zapatillas o vacaciones). Estas formas **no suelen ser informadas como “cuota”** en las encuestas debido a que no pasan por manos de la madre en forma de dinero y no siempre son sistemáticas ni equivalentes a una transferencia sostenida. Además, es de importancia destacar que muchas veces estos aportes en especie se **negocian en condiciones desiguales** o se utilizan como forma de control o manipulación (por ejemplo: “te doy esto pero no te corresponde”, “lo descuento de la cuota en dinero”), lo que los convierte en **formas grises de ejercicio del poder económico** más que en aportes solidarios o legalmente estables. En definitiva, desde el punto de vista metodológico, esto implica que:

- La **ausencia de una transferencia monetaria declarada no implica necesariamente que no haya algún tipo de contribución** (aunque ésta sea insuficiente o no acorde a la ley)
- A la inversa, **la existencia de un aporte en especie puede ocultar situaciones de desigualdad, coacción o informalidad jurídica**

1.2 Datos recientes: EPH, CIPPEC y situación en la Provincia de Buenos Aires

Los datos disponibles son contundentes: según la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del 4 trimestre de 2024 sólo el 36% de los hogares monomarentales declara recibir una cuota alimentaria o transferencia monetaria por parte del progenitor u otro familiar. En contraste, el 27,3 % accede exclusivamente a transferencias estatales como la Asignación Universal por Hijo (AUH) y/o Tarjeta Alimentar. Un 10,9 % recibe ambas fuentes simultáneamente y lo más alarmante es que un 36,8 % de estos hogares no percibe ningún tipo de ingreso específicamente destinado a la crianza, ni estatal ni familiar.

Gráfico 1: distribución de los hogares monomarentales según percepción de obligación alimentaria y percepción de AUH



Fuente: elaboración propia Las que cuentan en base a EPH, 4T de 2024.

Estos registros, además, tienden a subestimar la magnitud del problema: la presencia formal de una transferencia, no implica regularidad, suficiencia económica ni responsabilidad efectiva. En contextos de alta inflación, los montos pactados en convenios pueden volverse rápidamente obsoletos, y su actualización generalmente recae —en términos económicos y emocionales— sobre la madre que debe litigar judicialmente. A esto se suma la informalidad de ciertas ayudas, en muchos casos brindadas por familiares extendidos y no por el progenitor obligado legalmente. De este modo, incluso en contextos de contracción del Estado, son las políticas públicas —como la AUH— las que continúan operando como único sostén material en una proporción significativa de hogares donde la paternidad está ausente. Sin embargo, esta cobertura resulta parcial e insuficiente para revertir el déficit estructural de cuidado y crianza.

El diagnóstico se profundiza y valida con datos a nivel subnacional. En la Provincia de Buenos

Aires, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual relevó en un informe de 2022¹ a partir de una encuesta especial que más de la mitad de las mujeres (51,2%) indica no percibir ningún tipo de aporte por parte del progenitor de sus hijas y/o hijos. Dentro del grupo de encuestadas que indican que el progenitor aporta dinero en concepto de obligación alimentaria (41,2%), un 24,9% menciona que es realizado de manera regular y un 15,3% de manera irregular. Es decir, 66,5% no recibe aportes por la obligación alimentaria, o sólo la percibe eventualmente. La gran mayoría indicó que, aún en los casos en que el progenitor cumple con transferencias de dinero, el monto resulta escaso, o alcanza a cubrir solo algún gasto o necesidad particular de sus hijas o hijos. Solo el 10% considera que es suficiente para cubrir los gastos y necesidades de niñas, niños y adolescentes.

La insuficiencia de la cuota alimentaria, no es anecdótica ni relativa: la referencia formal para calcular la obligación alimentaria es la canasta de crianza², estimada por el INDEC desde 2022, que incluye no solo el valor monetario de bienes y servicios (alimentación, salud, transporte, vestimenta, educación, vivienda), sino también el tiempo de cuidado —calculado según el salario de trabajadoras de casas particulares—. Por lo tanto, no es opinable cuánto cuesta criar: está definido institucionalmente y publicado mensualmente. Frente a esto, el hecho de que el 90% de quienes perciben alimentos afirman que los montos no alcanzan siquiera para cubrir las necesidades básicas indica una falla sistémica: no se trata de progenitores que *“aportan lo que pueden”*, sino de un Estado y un Poder Judicial que aceptan valores muy por debajo de lo que se reconocen como **costo mínimo** de crianza. Cuando el criterio para fijar o convalidar montos está desconectado de esta canasta, se consagra una forma de violencia económica institucionalizada.

Por último, como antecedente previo, un informe de UNICEF basado en datos de 2015³, señala que cuando los padres no residen en la misma vivienda que sus hijas e hijos, solamente el 32% de los hogares monomarentales recibían la obligación alimentaria. Cuando el 65 % de los progenitores no convivientes no cumple con su deber económico, y ese dato replica el mismo patrón observado una década antes, no estamos ante una serie de casos individuales. Estamos frente a una forma de violencia estructural sostenida en el tiempo. No se trata sólo del incumplimiento del padre y un problema privado de las familias. También se trata de un Estado, sistema judicial y sociedad que tolera, naturaliza y reproduce ese abandono con su inacción. La falta de sanciones efectivas, la revictimización judicial, la ausencia de mecanismos ágiles para garantizar derechos: todo eso también es violencia. A esta altura, lo que se necesita no es sólo *“mejorar la gestión judicial”* ni *“acompañar a las madres”*. **Se necesita una reparación histórica para los hogares monomarentales que han sido excluidos, empobrecidos y culpabilizados durante décadas.** Porque criar en soledad no es una elección libre: es muchas veces la consecuencia de múltiples omisiones. El acceso a la justicia sigue siendo una deuda abierta, no solo del Poder Judicial, sino del Estado y de la sociedad toda. Reparar no es conceder privilegios: es hacer justicia.

1 <https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/gestor/uploads/OBLIGACION%20ALIMENTARIA%202021.6.pdf>

2 <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-43-173>

3 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/03/informe_1_-_cuota_alimentaria_-_caj.pdf

2. La economía de la crianza en soledad

2.1. Condiciones ocupacionales de las mujeres jefas de hogares monomarentales

La inserción laboral de las mujeres está profundamente atravesada por las responsabilidades de cuidado, especialmente en contextos donde estas tareas no son compartidas. A partir de los microdatos de la EPH 4º trimestre 2024, se estimaron los principales indicadores laborales (ocupación, formalidad y carga horaria semanal) diferenciados por tipo de hogar: mujeres jefas de hogares monomarentales, mujeres cónyuges en hogares con menores, y el resto de las mujeres.

Tabla 1: tasas de ocupación, formalidad y horas trabajadas de mujeres según tipo de hogar

| Tipo de hogar | Tasa de ocupación (%) | Formalidad entre asalariadas | Horas promedio semanales |
|----------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------|
| Jefa Monomarental | 69,5 | 38,2 | 42,0 |
| Cónyugue con menores | 58,7 | 42,1 | 43,4 |
| Resto de mujeres | 44,8 | 35,9 | 50,7 |

Fuente: elaboración propia Las que cuentan en base a EPH, 4T de 2024.

- Las *jefas de hogares monomarentales* tienen la **mayor tasa de ocupación**, incluso por encima de las mujeres con cónyuge e hijos. Sin embargo, su nivel de **registro formal entre las asalariadas es menor (38,2%)**, con relación a las cónyuges con menores en el hogar.
- Las mujeres *cónyuges con menores* tienen una jornada promedio similar a las jefas, pero menor participación en el mercado de trabajo. Esto puede reflejar la **presencia compensatoria del varón proveedor**, pero también patrones tradicionales de distribución de tareas.

Los datos permiten inferir un patrón de sobreexplotación económica en las jefas de hogares monoparentales. Aunque tienen la participación laboral más alta entre los tres grupos analizados, ésta ocurre de forma predominantemente informal. Sin soporte y con la obligación de generar ingresos se encuentran en una posición de mayor desgaste y precariedad. El trabajo, en este caso, no representa autonomía sino una forma de supervivencia bajo condiciones desiguales de intercambio. En definitiva, estas mujeres se encuentran en una situación de doble vulneración económica: por un lado, son absorbidas por un mercado de trabajo que las sobreexplota e invisibiliza, marcando trayectorias de empleo informal, inestable y carente de derechos. Por otro, enfrentan una ausencia estructural de corresponsabilidad económica por parte de los progenitores no convivientes, lo que restringe drásticamente sus márgenes de decisión y capacidad de mejora. Así, se ven forzadas a sostener

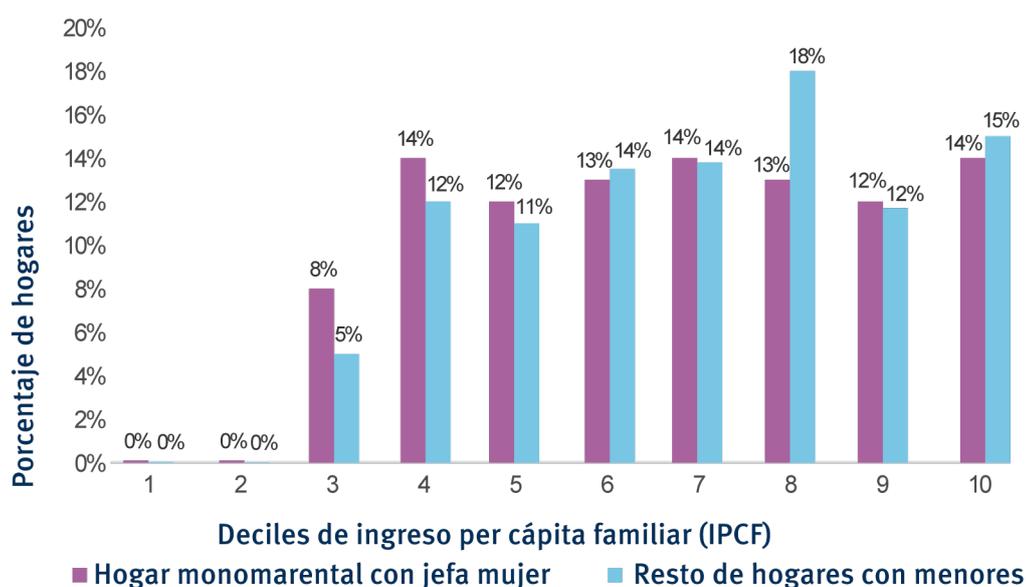
solas la economía y el cuidado del hogar, sin redes que amortigüen la desigualdad. Esta doble carga revela una modalidad específica de injusticia social, donde el trabajo se convierte no en un vehículo de autonomía, sino en una herramienta de subsistencia bajo condiciones desiguales y sin salida visible.

2.2. Ingresos y AUH

El análisis de la distribución por decil de ingreso per cápita familiar muestra una fuerte sobrerrepresentación de los hogares monomarentales en los primeros tramos de la estructura de ingresos. Mientras que el 8% y 14% de estos hogares se concentran en los deciles 3 y 4 respectivamente, los hogares con menores en otras configuraciones presentan proporciones del 5% y 12% en esos mismos segmentos. Esta distribución sesgada se explica en buena parte por la presencia de un único ingreso monetario dentro del hogar, lo que limita severamente su capacidad de sostener el consumo, el cuidado y la reproducción cotidiana de la vida familiar. A esta restricción estructural se suma la escasa percepción de cuotas alimentarias por parte de los progenitores no convivientes, lo que genera una doble exposición: no solo deben sostener solas la provisión de cuidados, sino también compensar con su trabajo y sus ingresos la ausencia de aportes paternos. Este déficit de corresponsabilidad económica se convierte, en muchos casos, en una trampa de pobreza a largo plazo.

Además, la desigualdad de género en el mercado laboral —reflejada en menores salarios, más informalidad y mayor penalización por tareas de cuidado— agrava esta situación. Para las mujeres que deben condensar en sí mismas tanto el rol de proveedoras como el de cuidadoras, la brecha salarial no es simplemente una desigualdad económica: es una forma de exclusión múltiple que impacta directamente *en la infancia, el bienestar familiar y la justicia social*.

Gráfico 2: Distribución de hogares por deciles de ingreso per cápita familiar



Fuente: elaboración propia Las que cuentan en base a EPH, 4T de 2024.

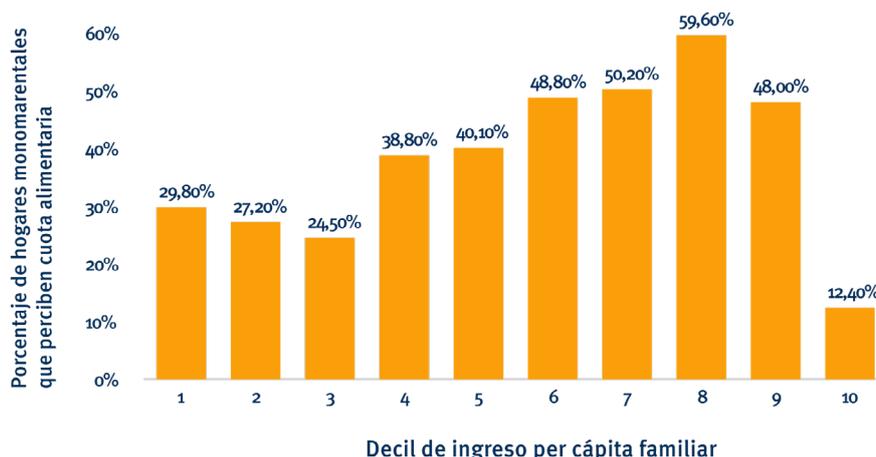
Por último, hay un detalle que no debe pasar desapercibido: en los deciles 1 y 2 casi no hay hogares con menores. Esa “ausencia estadística” no es un error de muestreo: es la presencia del estado mediante la AUH. Al ser una transferencia directa e individualizada por hijo, la Asignación Universal eleva automáticamente el ingreso per cápita de esos hogares por encima del umbral más bajo, desplazándose hacia el decil 3 o 4. Es decir: sin AUH, muchas de estas familias estarían ubicadas directamente en la indigencia. Incluso en tiempos de retracción estatal, el Estado sigue siendo el único sostén material en miles de hogares donde la paternidad está ausente. Pero también señala los límites de ese sostén: sin mecanismos de corresponsabilidad reales y robustos, sin políticas que mejoren los ingresos de los trabajadores, especialmente de las mujeres, sin jornadas educativas y formativas equivalentes a las laborales maternas, la política social sólo amortigua una desigualdad que no deja de producirse.

2.3. Pobreza no capturada y costos invisibilizados del cuidado

La baja percepción de cuota alimentaria entre los hogares monomarentales no solo refleja la ineficiencia de los mecanismos de exigibilidad, sino que también opera como una causa directa de empobrecimiento. Como se observa en el Gráfico 3, en los primeros deciles de Ingreso per cápita familiar se observa que menos de 1 de cada 3 hogares percibe cuota alimentaria. La ausencia de ese ingreso, que debería ser responsabilidad del progenitor no conviviente, obliga a la jefa de hogar a asumir en solitario la provisión económica y los cuidados, reduciendo drásticamente su capacidad de mejorar la situación material del hogar.

Particularmente alarmante resulta el dato del decil 10: apenas el 12% de los hogares monomarentales ubicados en ese estrato declara percibir efectivamente la cuota alimentaria. Esta cifra sugiere la existencia de dinámicas punitivas que exceden la cuestión económica: cuando la mujer tiene una mejor posición económica, el progenitor retrae su aporte como forma de castigo, enunciando frases como “no lo necesita” o “que se haga cargo”. Pero a esta violencia simbólica y patrimonial se suma un fenómeno estructural más profundo: en los tramos altos de ingresos —donde aumentan las rentas no laborales, los ingresos por capital o los patrimonios liquidados fuera del sistema formal— también se incrementa la posibilidad de evasión alimentaria.

Gráfico 3: Percepción de obligación alimentaria por deciles de ingreso



Fuente: elaboración propia Las que cuentan en base a EPH, 4T de 2024.

Aunque la distribución de deciles se calcula en función de los ingresos de la madre —ya que las encuestas no relevan la situación económica del progenitor ausente—, es esperable una alta correlación intrafamiliar en el acceso a recursos materiales, especialmente en contextos urbanos, profesionales y con trayectorias sociales consolidadas. El análisis de estructura de ingresos en base a EPH (IV-2022), que integra el estudio *Una mirada a la tributación con enfoque de género*⁴, muestra con claridad que el peso de los ingresos laborales en relación de dependencia registrados aumenta hasta el decil 9 y luego cae en el decil 10, tanto en varones como en mujeres. Es decir: en los sectores más ricos no solo hay más posibilidad de simular insolvencia, sino también menos trazabilidad real sobre el ingreso. Esa opacidad patrimonial debilita la capacidad del sistema judicial para embargar, retener o fiscalizar, abriendo la puerta a un incumplimiento que es activo, estratégico y sostenido.

En contraste, en los deciles 4 a 9 —con mayor proporción de trabajadores registrados—, el cumplimiento alimentario se mantiene en niveles relativamente más altos, en parte porque existe un riesgo latente de retención judicial, aun cuando no se concrete. Por el contrario, en los deciles 1 a 3, la informalidad estructural desactiva por completo la posibilidad de exigibilidad: no hay ingreso retenible, ni domicilio fiscal, ni regularidad laboral. Así, la curva del incumplimiento alimentario no es lineal, sino bimodal: alta en los sectores más precarizados, y sorprendentemente alta en los sectores con mayor capacidad de ocultamiento.

Cabe además destacar por último, que cuando hablamos de pobreza, solemos mirar canastas alimentarias, ingresos declarados o líneas oficiales. Pero, así como la canasta de pobreza no contempla el costo de los alquileres, por lo cual los guarismos oficiales esconden la situación de millones de hogares inquilinos, tampoco incluye el costo real de la crianza, especialmente cuando ese esfuerzo recae en una sola persona. No es lo mismo lo que cuesta el cuidado cuando es compartido que cuando se cría en soledad. Contratar servicios de cuidado es caro y otros costos ocultos aparecen: hacer malabares para preparar la comida y las viandas escolares, conseguir dinero para un remís que permita llegar al jardín y al trabajo en horario, realizar trámites, llevar al médico. Todo tiene que caber en las únicas 24 horas de la madre, o con suerte de otra mujer de su círculo de confianza o cercanía física que presta manos, ojos y orejas.

Pese a los grandes avances de los feminismos, las maternidades siguen invisibilizadas en las encuestas, por lo que no hay en las estadísticas un rubro que capture el trabajo de cuidado, el tiempo y dinero perdido en litigios por una cuota impaga o el costo emocional y económico de criar sin red. Si esa carga —económica y afectiva— se incorpora como variable, la pobreza en hogares monomarentales sería mucho más elevada. En ese sentido, la retirada del Estado no es sólo un problema presupuestario: es una desprotección multiplicada para quienes ya están asumiendo solas todo lo demás.

En un contexto político que promueve un Estado más chico y una “libertad” entendida como retiro institucional, conviene no perder de vista lo evidente: hoy, para miles de madres, el Estado sigue siendo más presente en la vida de sus hijos y en las tareas de cuidado, que los

4 <https://fundses.org.ar/wp-content/uploads/2023/12/Una-mirada-de-la-tributacion-con-enfoque-de-genero.pdf>

propios padres. No por virtud de uno, sino por ausencia recalcitrante del otro. Y aun así, ese Estado llega tarde, llega poco o se lo está desmantelando. La retirada del Estado no es solo un tema presupuestario: es una desprotección multiplicada para quienes ya están asumiendo todo lo demás.

3. La obligación alimentaria: marco legal y violencias estructurales

3.1. Definición legal y jerarquía normativa

La obligación alimentaria se encuentra consagrada en el Código Civil y Comercial de la Nación, que establece el deber de los progenitores de garantizar el sustento de sus hijos e hijas, incluyendo alimentación, vivienda, salud, educación y recreación (artículos 658, 659 y concordantes). Esta obligación no se extingue por la ruptura del vínculo de pareja, y su carácter es irrenunciable, imprescriptible y exigible por vía judicial.

Dado que afecta el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la obligación alimentaria se inscribe en un marco de jerarquía constitucional, respaldado por la Convención sobre los Derechos del Niño, con rango constitucional en Argentina desde 1994. Por lo tanto, su cumplimiento no es una cuestión privada, sino una responsabilidad jurídica con proyección social y estatal.

3.2. Incumplimientos sistemáticos y violencia económica

Sin embargo, la evidencia empírica muestra que el incumplimiento es masivo y con sesgo de género. Como vimos en la sección 2.2, más del 70% de los hogares monomarentales no percibe cuota alimentaria, incluso en los mayores deciles de ingreso. Esta ausencia de aporte económico por parte del progenitor no conviviente constituye una forma específica de violencia económica reconocida por la Ley 26.485: toda acción que cause daño patrimonial y que limite el acceso al dinero o recursos básicos.

Además, la falta de pago deliberada ante el progreso económico de la madre configura una forma de violencia patrimonial punitiva: se retira el sostén como forma de castigo, perpetuando el control sobre la crianza desde la omisión. No es sólo evasión, es poder ejercido mediante el incumplimiento.

3.3. Rol del Poder Judicial: omisiones, revictimización y violencia institucional

El sistema judicial, en lugar de proteger a las jefas de hogar y garantizar el derecho de niños y niñas a ser sostenidos por ambos progenitores, **opera muchas veces como una institución revictimizante:**

- Plazos procesales prolongados, que dilatan el cobro durante años.
- Falta de sanciones efectivas para los progenitores incumplidores.

- Mecanismos de prueba excesivos que recaen sobre la mujer.
- Estigmatización y juicio moral a quienes demandan alimentos.
- Y una profunda naturalización del incumplimiento como si fuera un asunto privado o “negociable”.

Esto configura una forma de violencia institucional que perpetúa la desigualdad material y emocional.

3.4. Herramientas legales existentes y barreras para su implementación

Existen herramientas normativas como:

- La inscripción del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- La posibilidad de retención directa de haberes
- El embargo de bienes
- La suspensión del registro de conducir o pasaporte en algunos casos.

La ley establece que, ante el incumplimiento alimentario por parte del progenitor, otros familiares hasta el cuarto grado (es decir, abuelos y tíos) pueden ser convocados subsidiariamente. También pueden tener responsabilidad los empleadores si no ejecutan los descuentos judiciales ordenados o sostienen un fraude laboral y al derecho alimentario por mantener al trabajador deudor alimentario sin registrar, siendo ellos solidariamente responsables por las obligaciones alimentarias a su cargo. A su vez, el padre incumplidor, al ser inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, puede enfrentar sanciones como multas, embargos, restricciones para encuentros deportivos, actividades nocturnas, salidas del país o incluso ser privado de su libertad ambulatoria.

Sin embargo, y pese a las novedosas leyes que habilitan amplias facultades para mejor y más rápido proveer, el sistema judicial frecuentemente se muestra reticente a aplicar medidas eficaces y a tiempo. Las madres cuentan agotadas el derrotero emocional y económico por los juzgados, defensorías, abogados inescrupulosos que se presentan como especialistas y no lo son... y que muchos funcionarios y operadores jurídicos las revictimizan cuando acuden a requerir justicia; desoyendo reclamos urgentes, psicopatologizando la angustia lógica para inhabilitar la palabra, o bien estigmatizando las depresiones, trastornos de ansiedad, stress postraumático y otros cuadros que suelen aflorar a causa de los mismos procesos; incluso postergando medidas con argumentos patriarcales, excesivo rigor formal que no consideran el interés superior del niño y la madre al verse afectados sus derechos humanos, sino el interés económico del progenitor incumplidor.

Esa pasividad, sesgos en el obrar y negligencias no constituyen un hecho neutral: es responsabilidad funcional, jurídica y ética. Cuando la justicia llega tarde, también incumple y deben asumirse las responsabilidades. Pero, ¿cuántos jueces y juezas, consejeros y consejeras de familia, asesores y asesoras pupilares, equipos interdisciplinarios, son denunciados y llegan a ser sancionados por omisión o retardo en la administración de justicia o

violencia institucional y psicológica por motivos de género?

Sin embargo, estas herramientas **tienen poco alcance efectivo** por varios motivos:

- Falta de difusión pública y formación judicial.
- Bajo monitoreo institucional sobre su cumplimiento.
- Ausencia de cruces automatizados con bases fiscales, laborales o bancarias.
- Y en muchos casos, inacción directa por parte del sistema judicial.

Las barreras, entonces, no son de norma, sino de implementación, voluntad política y sensibilidad de género.

3.5. Ocultamiento patrimonial, evasión de ingresos y nuevas formas de impunidad

El incumplimiento de la obligación alimentaria no siempre se debe a la falta de recursos económicos. En muchos casos, opera a través de mecanismos deliberados de *ocultamiento patrimonial* y *simulación de ingresos*, que permiten a los progenitores evadir sus responsabilidades sin quedar expuestos legal ni fiscalmente. Estas prácticas —incluyendo la subdeclaración de ingresos reales, el uso de testaferros, sociedades interpuestas y bienes registrados a nombre de terceros— constituyen una tecnología de impunidad económica profundamente vinculada al privilegio masculino.

La falta de trazabilidad automática entre los sistemas fiscales, bancarios y judiciales permite que estas maniobras prosperen. A pesar de la existencia del *Registro de Beneficiarios Finales* (ARCA), que permite identificar a quienes controlan efectivamente sociedades y fideicomisos, el acceso de la justicia de familia a esta información es limitado, fragmentado y no automatizado. El ocultamiento patrimonial, no solo tiene efectos fiscales, sino que dificulta calcular la verdadera capacidad contributiva del progenitor.

A esto se suma un nuevo desafío: el auge de las criptomonedas y activos digitales como formas de ocultamiento patrimonial altamente opacas y descentralizadas. Progenitores incumplidores pueden almacenar valor en billeteras virtuales no declaradas, operar con *exchanges* descentralizados y mover activos sin pasar por el sistema bancario tradicional. Esta modalidad —de difícil trazabilidad— permite ocultar patrimonio tanto a pequeña como a gran escala sin controles fiscales ni legales. Pero lo más preocupante es que, a diferencia de las formas tradicionales de evasión —que requerían asesoramiento contable, estructuras societarias o acceso a paraísos fiscales—, el ocultamiento patrimonial mediante criptoactivos está hoy al alcance de unos pocos clics. Plataformas accesibles desde cualquier celular permiten comprar, transferir y almacenar valor sin dejar huella bancaria, sin intermediarios y sin regulación efectiva. Como advierte el Reporte global sobre mujeres, criptodivisas e independencia financiera⁵, el 85% de los usuarios de criptomonedas son varones, lo que refuerza la hipótesis de que estas tecnologías están ampliando la capacidad de ciertos sec-

5

<https://bdc.consulting/insights/cryptocurrency/bitcoin-under-female-thumb-global-study-women-cryptosphere>

tores masculinos de sustraerse al radar judicial y fiscal. Esta sobre-representación masculina no es neutra: se traduce en una asimetría de poder patrimonial y tecnológico que puede ser utilizada para evadir obligaciones legales, como el pago de la cuota alimentaria.

4. Más allá de los números: monomaternalidad y subjetividades

4.1. Carga emocional, física y laboral de la crianza unilateral

La maternidad en contexto de monomarentalidad conlleva una sobrecarga multidimensional: física (por la ausencia de corresponsabilidad en las tareas), económica (sostén exclusivo del hogar), emocional (soledad decisional y afectiva), y mental (hipervigilancia constante).

Este fenómeno puede leerse como una doble jornada estructural que no se alterna ni delega. Las mujeres deben garantizar el cuidado, la provisión y la organización cotidiana sin espacios de respiro, lo que instala un estado permanente de alerta y desgaste crónico que puede resumirse en “No podés enfermarte, no podés descansar, no podés fallar. Porque si vos caés, se cae todo”.

Diversos estudios a nivel internacional han documentado que el estrés parental en madres solas no solo afecta su bienestar emocional, sino que también deteriora la calidad del vínculo con sus hijas e hijos. La revisión de literatura incluida en el estudio de Tacca Huamán et al. (2020)⁶ destaca que este fenómeno ha sido observado en contextos tan diversos como Estados Unidos, México, España, Brasil y Chile, donde se identifican patrones comunes: sobrecarga de responsabilidades, escaso apoyo institucional y altos niveles de ansiedad y agotamiento físico y mental. En particular, se señala que el estrés parental se asocia con una menor capacidad para establecer límites, menor comunicación afectiva, baja satisfacción con el rol materno y una tendencia a la irritabilidad o al retraimiento emocional. Estos efectos se ven agravados cuando las madres no cuentan con redes de apoyo o recursos económicos suficientes, como ocurre en los casos de incumplimiento de la obligación alimentaria. El estudio realizado en Lima, Perú, con 104 madres solteras, confirma esta tendencia: se encontró una correlación negativa significativa entre el estrés parental y las actitudes positivas hacia la crianza ($r = -0,65$). Las madres con mayor nivel educativo, más de 40 años y apoyo externo en la crianza presentaron niveles más bajos de estrés y actitudes más positivas hacia sus hijos e hijas. Este cuerpo de evidencia refuerza que el incumplimiento de la obligación alimentaria no solo constituye una vulneración económica, sino que también tiene consecuencias psicosociales profundas, al afectar la salud mental de las madres y la calidad del entorno afectivo en el que crecen niñas, niños y adolescentes.

6 http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322020000100005

4.2. Evidencia empírica: licencias psiquiátricas y colapso por sobrecarga

En ámbitos sindicales y de recursos humanos se observa un patrón creciente: licencias médicas por motivos psiquiátricos o estrés agudo, asociadas a madres trabajadoras en contextos de crianza unilateral. Aunque aún no sistematizadas por organismos oficiales, estas licencias incluyen: cuadros de ansiedad generalizada, ataques de pánico, depresión reactiva y agotamiento emocional sostenido (“*burnout*” vincular).

La sobreexigencia sin red de soporte, sumada a las exigencias del trabajo (frecuentemente precario), deriva en un colapso funcional temporal, que se manifiesta en ausencias laborales, cuadros de desborde y somatización.

La ausencia de datos sistemáticos sobre salud mental en madres con crianza unilateral es una deuda estadística que invisibiliza una forma concreta de desigualdad estructural. La Guía de la OMS para la integración de la salud mental perinatal (2022) propone un marco integral para que los países desarrollen servicios de salud mental adaptados al período perinatal, con énfasis en la detección temprana, la atención continua y la inclusión de grupos vulnerables como las madres sin red de apoyo. Específicamente, se recomienda:

- Incorporar indicadores específicos en los sistemas de salud que permitan monitorear el impacto del estrés crónico, la ansiedad y la depresión en madres durante el embarazo y el postparto.
- Adaptar los servicios a contextos locales, reconociendo que la falta de corresponsabilidad, la precariedad laboral y la crianza unilateral son factores de riesgo que deben ser considerados en el diseño de políticas.
- Formar al personal de salud para que pueda identificar síntomas de agotamiento emocional, burnout parental y malestar psicosocial, sin estigmatizar ni medicalizar en exceso.
- Promover entornos seguros y respetuosos donde las madres puedan expresar sus dificultades sin temor a juicios o represalias institucionales.

La guía también destaca que la salud mental perinatal no puede abordarse solo desde lo clínico, sino que requiere una mirada sistémica que incluya condiciones materiales, redes de apoyo y políticas de cuidado.

Visibilizar la carga invisible

La presencia física no es sinónimo de corresponsabilidad. Estar no es “ayudar” ni “hacer lo que puedo”: es asumir como propio todo lo que implica el trabajo cotidiano de criar, sostener, organizar y cuidar. Incluso en hogares con dos adultos, la carga mental —esa agenda invisible que recuerda vacunas, firma cuadernos, organiza viandas, detecta fiebres, gestiona cumpleaños, escucha angustias, compra útiles y controla horarios— sigue recayendo, abrumadoramente, sobre las mujeres. Esa carga no se ve, pero pesa. Y no siempre se reparte, porque muchas veces ni siquiera se reconoce como tal.

Hablar de corresponsabilidad implica redistribuir no sólo tareas materiales, sino también responsabilidades emocionales y cognitivas: atención, iniciativa, previsión y disposición real a hacerse cargo en serio. En ese camino, surgen soluciones innovadoras que combinan tecnología y justicia doméstica. La app Cuidos, desarrollada por la organización Wingu, busca precisamente eso: visibilizar lo invisible y promover una distribución más justa de los cuidados. A través de inteligencia artificial, permite registrar y asignar tareas domésticas, enviar recordatorios automáticos y generar reportes visuales que evidencian cómo —y cuánto— cuida cada quien en el hogar.

Cuidos no reemplaza el compromiso, pero sí lo organiza, lo transparenta, lo discute. Invita a repensar el hogar como espacio político y corresponsable.

“La justicia distributiva, también empieza por casa.”

<https://winguweb.org/blog/promover-la-corresponsabilidad-en-los-cuidados-presentamos-cuidos/>

4.3. Subjetividades maternas: el agotamiento emocional como mandato

La crianza en soledad no es solo una sobrecarga material: es también un dispositivo de control afectivo que se reproduce a través de expectativas contradictorias impuestas culturalmente sobre la figura materna. A las madres jefas de hogar se les exige ser “autosuficientes”, “abnegadas” y “resilientes”, pero sin derecho al colapso. Si se quiebran emocionalmente, el entorno institucional las castiga con culpa y reproche.

Este circuito genera una configuración subjetiva donde convergen:

- Autoexigencia internalizada: el ideal de la “supermamá” opera como una trampa simbólica. Las madres que no logran “sostener todo” se culpan a sí mismas, y muchas veces demoran o renuncian a pedir ayuda para evitar “fallar”.

- Delegación funcional de instituciones: escuelas, sistemas de salud y justicia trasladan responsabilidades logísticas, organizativas y afectivas a las madres, pero sin recursos, sin red y sin reconocimiento.
- Falta de legitimación institucional: el esfuerzo cotidiano de estas madres es invisible en el diseño de políticas públicas, y raramente considerado como variable de análisis en la toma de decisiones (turnos, horarios escolares, citas médicas, trámites judiciales).
- Desatención emocional estructural: los signos de agotamiento, irritabilidad, angustia, ansiedad o *burnout* no son leídos como señales de malestar estructural, sino como fallas individuales. Esto reproduce un patrón de silenciamiento institucional.

Cuando la maternidad se sostiene en soledad, sin red, sin corresponsabilidad económica ni afectiva, se vuelve una máquina de producir agotamiento emocional, autoexigencia y silencio. El esfuerzo cotidiano no es reconocido, la angustia no es escuchada y el colapso es penalizado. La madre es interpelada a ser “suficiente” pero nunca legitimada como tal: si no puede sola, es culpa suya. Si exige, molesta. Si se quiebra, falla. Silvia Federici lo formula con precisión en el Patriarcado del Salario (2018): *“la maternidad ha sido transformada en trabajo invisible, naturalizado, y por eso desvalorizado. Pero criar es trabajo, y trabajo socialmente necesario”*. El sistema se sostiene sobre esa lógica de extracción no sólo económica sino también emocional: esquilma el tiempo, el cuerpo y la energía de las mujeres como fuerza de trabajo afectiva gratuita. Y cuando fallan, las llama inestables. Cuando colapsan, las psiquiatriza. Cuando dudan, las llaman egoístas.

Frente a esta máquina de desgaste que la maternidad, y especialmente la maternidad en soledad, no resulta sorprendente que la natalidad caiga. Lo que sí resulta injusto es que esa caída no siempre sea elegida en libertad, sino asumida como forma de protección frente a un sistema que castiga la maternidad sin corresponsabilidad. Las mujeres que desean hijas o hijos y no los tienen, no sólo se revelan al mandato social, también se revelan al castigo. La crianza dejó de ser aspiración porque la maternidad dejó de ser viable. Como advierte la Guía de la OMS para la Integración de la Salud Mental Perinatal (2022): *“el sufrimiento emocional relacionado con el cuidado en soledad o la falta de redes de apoyo debe ser comprendido como una barrera estructural, no como una falla de adaptación individual”*. Y como sintetiza Yayo Herrero: *“estamos privatizando el deseo de tener hijes, empujándolo a los márgenes de la fantasía o del privilegio”*. No se trata solo de la pelea por el derecho a no matenar, sino del derecho a hacerlo sin violencia estructural, sin colapso emocional y sin soledad forzada. Por eso, pensar en políticas de reparación no es solo una urgencia social. Es también una apuesta ética y de supervivencia de la sociedad: permitir que matenar vuelva a ser una posibilidad deseable, elegible y digna. Que cuidar no signifique romperse. Que criar no signifique endeudarse. Que traer vida no implique perder la propia.

“Mamá luchona”: de la reivindicación a la burla

A la sobrecarga emocional de criar sola, se suma la estigmatización cultural que recae sobre las madres solas. Un claro ejemplo, en tiempo de Redes Sociales es la figura de la “*mamá luchona*”, instalado como forma de burla, ridiculiza a quienes crían solas, invisibilizando la ausencia paterna y reforzando estereotipos de género y clase. Esta narrativa no solo deslegitima el esfuerzo cotidiano, sino que también opera como una forma de violencia simbólica que castiga la autonomía femenina y refuerza la culpa materna. En lugar de reconocimiento, reciben sorna. En lugar de apoyo, juicio.

2010–2012 | Origen en México El término “*mamá luchona*” surge en redes sociales mexicanas como una forma de reivindicación popular hacia mujeres jóvenes, muchas veces adolescentes, que crían solas a sus hijos en contextos de pobreza. Se usaba con orgullo: “soy mamá luchona, salgo adelante por mis hijos”.

2013–2015 | Viralización y giro peyorativo En plataformas como Facebook y Twitter, el término empieza a ser usado irónicamente. Aparecen los primeros memes que ridiculizan a estas mujeres, asociándolas con estereotipos de clase, consumo y sexualidad. Se instala la figura de la “madre que se arregla para salir pero no cuida a sus hijos”.

2016–2018 | Consolidación como estigma digital El concepto se vuelve un insulto habitual en comentarios, foros y chats. Se usa para deslegitimar a madres solas, especialmente de sectores populares. En Argentina, se la asocia a la mujer que percibe una AUH o cobra un “plan social”, “busca reconocimiento, pero en realidad tiene hijos para vivir del estado”. La figura del padre ausente queda completamente fuera del relato.

2021 | Salto de las Redes Sociales a los medios masivos y la opinión pública en Argentina: Una discusión en un “chat de mami” de un jardín de infantes en Caseros termina en una pelea física entre padres. El detonante: una mujer llama a otra “mamá luchona” como insulto. El caso se viraliza y reabre el debate sobre el uso discriminatorio del término.

Hoy | Violencia simbólica normalizada y relación con el ideario libertario. En el marco del discurso libertario, que promueve la deslegitimación del Estado como garante de derechos, la exaltación del mérito individual como única vía de progreso y una visión patriarcal de la familia, la figura de la “mamá luchona” se convierte en blanco perfecto: se la acusa de “vivir de planes”, “embarazarse para cobrar” o “no hacerse cargo de sus decisiones”. Es decir, se la responsabiliza por su pobreza y por la ausencia del padre, mientras se cuestiona la existencia misma de políticas de protección social que reproduce desigualdad desde la burla.

5. Impacto Distributivo y Políticas Públicas

5.1. El rol del Estado frente a la ausencia estructural de paternidad

Sacar la problemática de las cuotas alimentarias del ámbito privado es el primer paso para visibilizar una injusticia distributiva de escala estructural. Actualmente, no existe una cuantificación oficial del incumplimiento económico que representa esta ausencia, por lo que este trabajo propone una aproximación concreta. Para ello, se estimó cuánto deberían aportar los progenitores no convivientes en concepto de cuota mínima, tomando como referencia el 50% del valor de una canasta de crianza por hijo o hija según su edad. En el caso de adolescentes de entre 13 y 18 años —ante la falta de un valor oficial— se utilizó el 50% de la línea de pobreza por adulto equivalente. Luego, se identificaron en la EPH (Encuesta permanente de hogares) los hogares encabezados por mujeres con hijos e hijas menores de 18 años (hogares monomarentales) y se proyectó el monto mensual no aportado al universo total de hogares, ajustando por la cobertura parcial de la encuesta.

Este cálculo refleja un valor de mínima: no contempla la totalidad de los costos reales de cuidado ni contempla situaciones excepcionales como discapacidades o enfermedades crónicas. Aun así, ofrece una base sólida para dimensionar el incumplimiento de las obligaciones parentales como fenómeno sistémico, no anecdótico.

El resultado es categórico: las cuotas alimentarias mínimas no percibidas representan el 2,7% del PBI argentino. Es decir, casi la mitad del aporte del sector agropecuario (5,9%) y más que otros sectores productivos formales. No estamos frente a una deuda doméstica: se trata de una transferencia estructural y silenciosa de recursos desde los hogares de mujeres hacia los progenitores no convivientes. Y si se suma este monto al valor del trabajo de cuidado no remunerado, que equivale al 15,9% del producto bruto interno, la magnitud se revela con crudeza: la distribución desigual de los cuidados —en su expresión más extrema— alcanza el 18,6% del PBI nacional. Ponerle número es el primer paso para empezar a ponerle fin.

La ausencia de corresponsabilidad paterna —económica, emocional y social— no es una excepción. Es una regularidad invisibilizada y naturalizada. El Estado no puede continuar cumpliendo el rol de “sostén por default” sin exigir el cumplimiento efectivo de las cuotas alimentarias ni sancionar su incumplimiento sistemático.

Esta ausencia estructural de paternidad no se manifiesta solamente en la falta de presencia o implicancia afectiva. También se reproduce en el incumplimiento económico sistemático y en la capacidad —muchas veces impune— de ocultar ingresos o patrimonios para evadir tanto la justicia familiar como el sistema tributario. Esta evasión no es una anomalía individual: es una práctica estructural que reproduce desigualdades entre géneros, clases y generaciones.

Cuando el Estado carece de mecanismos efectivos de trazabilidad patrimonial y no exige la demostración fehaciente de capacidad de pago, habilita que la carga económica del cuidado siga siendo absorbida, casi en exclusiva, por las mujeres. Pero lo más alarmante es que,

cuando esos ingresos eluden además el circuito fiscal, no solo se empobrecen los hogares monomarentales: también se erosiona la capacidad del Estado para redistribuir recursos y garantizar derechos. La evasión de cuotas y de impuestos vacía los presupuestos de los mismos programas que deberían asistir a las mujeres abandonadas por el sistema familiar. Es una doble omisión: primero del progenitor, luego del Estado.

Por eso, la política pública no puede limitarse a sancionar incumplimientos individuales. Requiere asumir que estamos ante una transferencia encubierta de recursos, una deuda social no contabilizada y una desigualdad que opera como normalidad. La fiscalización cruzada entre organismos, la creación de un registro unificado de obligaciones alimentarias y la inversión en trazabilidad patrimonial son pasos indispensables para romper con la ficción privatizada del incumplimiento y comenzar a saldar una deuda que no es doméstica, sino colectiva.

5.2 Evasión alimentaria y fiscal: dos caras de la misma problemática

En la práctica, la evasión alimentaria va acompañada con frecuencia de estrategias deliberadas de *ocultamiento patrimonial* y *subdeclaración de ingresos*, que imposibilitan determinar la verdadera capacidad contributiva del progenitor no conviviente. Esta maniobra, lejos de ser anecdótica, constituye una forma estructural de simulación económica que impacta en tres niveles: empobrece al hogar de crianza, descarga la obligación de cuidado sobre una sola persona y desfinancia al Estado. Es decir, quien evade no solo incumple su obligación familiar, sino que externaliza costos económicos que deben ser absorbidos por la madre —con su trabajo— y por el Estado —con recursos públicos limitados.

El resultado es una redistribución perversa: los hogares monomarentales que no reciben ingresos deben recurrir a la asistencia estatal, pero ese mismo Estado ha sido previamente privado de recursos por la evasión privada. Así, la misma mujer que fue abandonada económicamente por un progenitor incumplidor termina litigando judicialmente, esperando turnos, enfrentando demoras, o quedando afuera de prestaciones por criterios que no reconocen su situación. El sistema la victimiza dos veces: primero por acción del evasor, luego por omisión del Estado. El pacto fiscal se rompe, y con él también se degrada la promesa básica de ciudadanía: la de un Estado capaz de redistribuir con justicia, proteger a quien cuida y exigir a quien puede aportar. En síntesis, lo que está en juego no es solo el ingreso de una madre o el bienestar inmediato de un niño o niña. Es el principio mismo de justicia redistributiva: cuando el Estado no ve, las mujeres sostienen. Y cuando el sistema permite que quien más tiene evada sin consecuencias, lo que se erosiona no es solo la equidad: es la legitimidad misma del contrato fiscal y familiar.

El cumplimiento de la obligación alimentaria no solo protege derechos individuales: fortalece la recaudación, reduce la demanda de asistencia estatal y redistribuye recursos de forma directa. Por eso, las políticas públicas contra la evasión —fiscal y alimentaria— deben ser pensadas como parte integral de una misma estrategia de justicia estructural. Porque cada peso evadido en una cuota es también un impuesto no cobrado, un estado sobrecargado y un derecho infantil vulnerado.

Este es el momento de tejer alianzas entre actores que hasta ahora han trabajado en paralelo:

- **Colectivos feministas** que luchan contra la violencia económica y por el reconocimiento del trabajo de cuidado.
- **Organizaciones por los derechos de la niñez**, que exigen el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria como derecho humano.
- **Espacios que promueven una reforma tributaria progresiva y transparente**, que denuncian la evasión de grandes patrimonios y la concentración de riqueza.

Estas agendas comparten un diagnóstico: la desigualdad se reproduce cuando quienes más tienen logran evadir sus responsabilidades —fiscales o familiares— sin consecuencias. Y también comparten una solución: fortalecer la capacidad del Estado para exigir, redistribuir y reparar.

5.3. Recomendaciones de Política

Las políticas públicas no pueden seguir siendo ciegas al género. Es imprescindible incorporar de forma transversal una perspectiva de cuidado y de justicia redistributiva que reconozca:

- Que no todas las trayectorias laborales, familiares ni vitales se estructuran del mismo modo
- Que las mujeres asumen una carga de cuidado profundamente desigual, en especial en contextos de monomarentalidad
- Y que esta desigualdad debe ser reparada, no reforzada, desde el Estado.

Esto exige rediseñar dispositivos como la Asignación Universal por Hijo (AUH), los subsidios habitacionales, el acceso a la salud, la justicia y la educación, con una mirada interseccional que coloque a las madres cuidadoras en el centro del diseño institucional.

En ese sentido, las políticas deben abordar tres planos de intervención:

1. Reparar desde lo urgente: garantizar ingresos y cuidados:

- Ampliar el alcance y el monto de la AUH, garantizando su acceso universal para hogares monomarentales sin ingresos formales, independientemente de la condición fiscal del progenitor.
- Actualmente, la normativa excluye del acceso a la AUH a hogares donde uno de los pro-

genitores —usualmente el varón no conviviente— figura como trabajador formal, incluso si no aporta económicamente, o lo hace de manera muy limitada al cuidado de los hijos e hijas. Esta situación expone una **paradoja estructural**: el hogar es castigado por una formalidad que no se traduce en corresponsabilidad efectiva. La mujer queda excluida de la transferencia estatal, **no por sus propios ingresos, sino por los del varón que no cumple**. Y si bien la madre puede pedir cobrar el monto de la Asignación Familiar que corresponde directamente salvo en casos de ingresos muy bajos el monto es sustancialmente inferior a la asignación por hijo.

- A su vez, en casos donde el progenitor se encuentra inscripto en el monotributo pero incurre en mora, **la madre pierde el derecho a la AUH y asignaciones**, lo que implica una penalización automática para el hogar de cuidado, sin intervención judicial ni verificación de aportes reales. Esto configura una situación de violencia institucional indirecta, donde la falta de articulación entre sistemas reproduce desigualdades en lugar de repararlas.
 - Por lo tanto, se propone reformar los criterios de elegibilidad de la AUH para que, en hogares monomarentales sin ingresos formales registrados, el beneficio **no dependa del estatus laboral del progenitor no conviviente**, salvo que se verifique efectivamente el cumplimiento regular de la cuota alimentaria. Esta verificación puede realizarse a través de ANSES en articulación con el Servicio Nacional de Rehabilitación y Discapacidad Argentina y ARCA, o mediante la propia declaración jurada de la madre, con posterior fiscalización cruzada.
 - Adicionalmente, se recomienda que en casos de litigio por alimentos en curso, se habilite automáticamente el acceso a la AUH hasta que el progenitor demuestre aportes sostenidos. Esta medida permitiría evitar desprotecciones transitorias que afectan a los niños, niñas y adolescentes y castigan de facto a las mujeres por incumplimientos ajenos.
- Crear un Fondo Nacional de Cumplimiento Alimentario, que adelante los montos de cuota no percibida y recupere posteriormente la deuda por vía fiscal y judicial.
 - Para asegurar que ningún niño, niña y adolescente se quede sin su derecho alimentario por el solo hecho de que su progenitor no conviviente incumpla. Ante la falta de aporte, el Estado adelantaría mensualmente un monto mínimo equivalente al 50% de la canasta de crianza, para luego recuperar esa deuda vía retenciones fiscales o embargos automáticos, con herramientas similares a las utilizadas ante la morosidad impositiva o crediticia. Este esquema invierte la lógica actual: en lugar de castigar a quien cuida, responsabiliza al que incumple.
 - El fondo estaría financiado en parte por un **seguro obligatorio de cumplimiento alimentario**, que deberán abonar todos los progenitores con obligaciones judicializadas. Este seguro funcionaría con una lógica de *scoring parental*: a mayor incumplimiento, litigiosidad o simulación patrimonial, mayor será la prima que deba aportar, alimentando

el fondo común. Además, el fondo incluiría el financiamiento de una red de abogadas/os con formación en género para brindar patrocinio gratuito a las madres, y asumiría los costos legales iniciales de las causas judiciales, recuperándolos luego del progenitor.

- Finalmente, como ocurre en la justicia laboral, el fondo garantizaría la **gratuidad de los actos procesales** iniciados por las madres, como telegramas, notificaciones y mandamientos judiciales. El objetivo no es solo que las cuotas se paguen, sino que se cumplan sin que la madre tenga que dejar la vida en el intento. Este diseño propone una política pública que no actúe como sostén de emergencia, sino como instrumento de justicia distributiva y reparación estructural.

- Financiar redes comunitarias de cuidado y descanso materno, como espacios de respiro, contención emocional y cuidado temporal para las mujeres que crían en soledad.

2. Transformar desde lo estructural: justicia, trazabilidad patrimonial y de ingresos y salud mental

- Fortalecer el Registro y seguimiento de Deudores Alimentarios, con interoperabilidad federal y trazabilidad automática.

- Sancionar efectivamente la evasión de la obligación alimentaria como forma de violencia económica, tal como lo reconoce la Ley 26.485.

- Reformar el Poder Judicial para reducir los tiempos procesales, automatizar sanciones por incumplimiento y evitar la revictimización de las mujeres.

- Reconocer el *burnout* materno como categoría de salud colectiva, y garantizar atención terapéutica gratuita y sostenida para mujeres en situación de sobrecarga por crianza unilateral.

- Garantizar patrocinio jurídico gratuito especializado en derecho de familia con enfoque de género.

- Incluir el cumplimiento alimentario en sistemas de scoring crediticio y antecedentes laborales.

- Incorporar la problemática en la formación judicial obligatoria (Ley Micaela).

- Reconocer jurídicamente la deuda alimentaria como violencia patrimonial, habilitando herramientas cautelares y asistencia prioritaria.

- Apertura y consulta dinámica y eficiente del registro de Beneficiarios Fiscales al derecho de familia, lo que es clave para detectar simulación patrimonial.

● **Interoperabilidad entre ARCA, ANSES, BCRA y Poder Judicial.** El cruce automático de datos fiscales, bancarios y judiciales permitiría detectar inconsistencias entre ingresos declarados y estilo de vida, facilitando embargos o retenciones.

● **Scoring fiscal y alimentario unificado** Incorporar el incumplimiento alimentario en los sistemas de riesgo crediticio y antecedentes fiscales. Un progenitor que no cumple debería enfrentar consecuencias similares a quien evade impuestos, ya que su impacto sobre el estado es similar.

● **Trazabilidad de activos digitales y billeteras virtuales** Formación técnica en justicia de familia para detectar evasión mediante criptomonedas, y articulación con la Unidad de Información Financiera (UIF) para rastrear operaciones sospechosas.

● **Reforma del secreto fiscal con enfoque de derechos** Habilitar el acceso judicial a información tributaria en causas de alimentos de manera sumaria, bajo el principio de interés superior del niño.

3. Redistribuir desde lo simbólico: cultura y lenguaje

● Incluir en campañas públicas la desnaturalización del varón ausente y la legitimación de las jefas de hogar como sujetas plenas de derechos.

● Prohibir discursos estigmatizantes de funcionarios y funcionarias y medios estatales que asocian políticas como la AUH con irresponsabilidad o abuso.

● Promover la alfabetización afectiva y la corresponsabilidad en todos los niveles educativos, desde la primera infancia hasta la educación secundaria.

Este conjunto de medidas no constituye un gesto asistencial. Representa un imperativo democrático de reparación y justicia: salir de la ficción privatizada del incumplimiento alimentario, y reconocerlo como una deuda social que debe ser saldada colectivamente.

Conclusiones

Este informe puso en evidencia que la crianza en soledad no es una elección individual ni una excepción demográfica: es el resultado de una desigualdad estructural sostenida por omisiones institucionales, normativas desactualizadas y una cultura que naturaliza la irresponsabilidad paterna. A través del análisis empírico y jurídico, se demostró que el incumplimiento de la obligación alimentaria no solo vulnera derechos fundamentales de niñas y niños, sino que **empobrece, sobrecarga y silencia a millones de mujeres** que sostienen solas la vida cotidiana de sus hogares.

Queda claro que identificar y describir claramente el problema es sólo el primer paso. Se debe intervenir sobre él con herramientas concretas: rediseñar la AUH, crear un fondo de garantía alimentaria, profesionalizar el acceso a la justicia, reconocer la salud mental materna como un tema colectivo y redistribuir simbólicamente el valor del cuidado. Las propuestas contenidas en este informe no son reclamos sectoriales ni soluciones aisladas: constituyen una hoja de ruta para **reparar décadas de abandono institucional y reconocer que cuidar no es un privilegio ni una tarea individual, sino una responsabilidad social con nombre y cifras.**

Argentina tiene hoy la oportunidad y la obligación de dejar de funcionar con un Estado más presente que los padres ausentes. Reconocer la deuda estructural con los hogares monomarentales no es un acto de sensibilidad: es una decisión política de justicia redistributiva y de salud democrática.

Porque si criar en soledad no fue una elección libre, **que las políticas públicas reparen esa soledad no es un gesto: es justicia.** Pero la justicia también tiene que ser fiscal. La evasión alimentaria —especialmente cuando va acompañada de ocultamiento patrimonial y de ingresos— no es solo una deuda doméstica: es una **forma de evasión tributaria encubierta**, que traslada cargas a quienes menos tienen y debilita la capacidad del Estado para redistribuir con justicia. Garantizar el cumplimiento alimentario no es sólo proteger a niñas y niños: **es fortalecer las finanzas públicas, es mejorar la progresividad del sistema impositivo y es devolverle capacidad de agencia a quienes sostienen la vida.** Es, en definitiva, una estrategia fiscal con rostro humano.

Por eso, se vuelve urgente **tejer alianzas hasta ahora impensadas entre quienes luchan por un sistema tributario justo y transparente, los colectivos feministas que denuncian la violencia económica y los espacios que defienden los derechos de la niñez.** Porque si el problema es estructural, también debe serlo la respuesta. Y si la deuda es colectiva, la reparación no puede ser sectorial.